

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0168.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día uno de junio del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0168, presentada por [redacted], mediante la cual solicita listado de las Fundaciones no lucrativas ubicadas en el Departamento de San Salvador a las cuales la Dirección General de Impuestos Internos les ha otorgado la calidad de Utilidad Pública.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0168 por medio de electrónico en fecha veintidós de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Impuestos Internos, remitió memorando 10001-MEM-195-2018 de fecha veintiocho de mayo del presente año, comunicando que no se dispone de la información requerida por cuanto *"...que esta Dirección General, no otorga la categoría jurídica de entidad de utilidad pública, siendo que su competencia se circunscribe a declarar a dichas entidades, como sujetos excluidos de la obligación sustantiva del Impuesto sobre la Renta, ello cuando así es requerido por éstos conforme el artículo 6 de la Ley de Impuestos sobre la Renta."*

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo han manifestado que en relación a listado entidades a las cuales se les ha otorgado la calidad de sujeto excluido del Impuesto sobre la Renta, dicha oficina reitera que no dispone tampoco de dicho listado y que su obtención implicaría generar la misma.

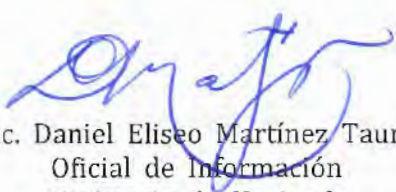
Ante tal condición manifiestan que se apegan al criterio establecido por la Sala de lo Constitucional (sentencia de amparo marcada con referencia 713-2015, de fecha 23 de octubre de 2017) y del Instituto de Acceso a la Información Pública (resolución marcada con referencia NUE-113-A-2016, de fecha 23 de mayo de 2016), en el sentido de que únicamente proporciona información disponible o generada y cuya divulgación no se restringe por ley.



II) No obstante lo anterior, consta en los archivos de esta Unidad, un antecedente del año 2015 marcado bajo la referencia MH-2015-057, en el cual consta un archivo en formato Excel que contiene información de fundaciones y asociaciones sin fines de lucro (a nivel nacional) calificados como sujetos pasivos excluidos del pago del Impuesto sobre la Renta al siete de abril del año 2015, del cual es posible conceder acceso como información de contenido equivalente.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al ciudadano solicitante que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se dispone la información requerida.
- II) **CONCÉDESE** información de contenido equivalente, consistente en archivo en formato Excel que fue concedido en el caso de referencia MH-2015-057.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

